

= = = ACTA NUM. 134.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 7 horas con 30 minutos del día 29 de mayo de 2018, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente ----------Orden del Día-----Lista de asistencia.-----I. II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.-----III. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 129, IV. 130, 131, 132 y 133.-----Informe del C. Presidente Municipal.----V. Aprobación o reprobación de la Minuta Proyecto de Decreto relativa VI. a reformar el segundo párrafo del artículo 28; adicionar un párrafo tercero a la fracción I, cuatro párrafos a la fracción II, un párrafo séptimo a la facción III, todos del artículo 120; y derogar los artículos 122, 123, 124 y 125, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de fuero constitucional.----Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto VII. relativa a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.----Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto VIII. relativa a reforma el párrafo primero de la fracción VI del artículo 39 y el párrafo primero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que IX. autoriza Transferencias de Recursos Fiscales, de la Estructura Administrativa 04-04-01.-----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que X. autoriza Transferencias de Recursos Fiscales para la Difección de

Comunicación Social y la Dirección de Alumbrado Público.-----



XI.	Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Revocación del Acuerdo de Comodato otorgado a la Asociación Civil denominada DESAARQUN , perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima
XII.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza una solicitud de licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas
XIII.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza la conformación de un Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público-Privada del Municipio de Colima para la Modernización del Servicio de Alumbrado Público
XIV.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza el Convenio de Colaboración para la implementación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia C5i
XV.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble con clave catastral 02-01-02-123-006-016 y la escrituración del mismo a favor de la C. María de Jesús Larios Gómez
XVI.	Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen, relativo al Proyecto de Reglamento que regula la Distribución del Fondo Integrado por los Gastos de Cobranza y Ejecución, previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
XVII.	Asuntos Generales
XVIII	. Clausura
PRIN	IER PUNTO Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia
el Pre	sidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, el
Síndio	o Municipal, C. José Alejandro Sánchez Ortega y los CC. Regidores:
	rnanda Monserrat Guerra Álvarez, Mtra. Lucero Oliva Reynoso
Garza	, C. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Germán Sánchez
Alvar	ez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos



Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Profa. Ma. Remedios Olivera Orozco. Con la ausencia justificada de la C. Regidora: Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.----SEGUNDO PUNTO .- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----TERCER PUNTO .- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.----El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, solicitó se retirara del orden del día el Punto XVI, relativo al Proyecto de Reglamento que regula la Distribución del Fondo Integrado por los Gastos de Cobranza y Ejecución, previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.-----El C. Secretario Ing. Francisco Santana Roldán mencionó que en el Punto XN, se menciona la aprobación de una licencia y el dato correcto es: cuatro licencias.----Con las modificaciones propuestas el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando como se indica a continuación:----------Orden del Día-----Lista de asistencia.----L Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día. -----III. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 129, IV. 130, 131, 132 y 133.-----Informe del C. Presidente Municipal.-----V. Aprobación o reprobación de la Minuta Proyecto de Decreto relativa VI. a reformar el segundo párrafo del artículo 28; adicionar un párrafo tercero a la fracción I, cuatro párrafos a la fracción II, un párrafo séptimo a la facción III, todos del artículo 120; y derogar los artículos 122, 123, 124 y 125, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de fuero constitucional.-----Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto

VII.

relativa a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto y 116,



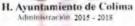
fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Colima.----Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto VIII. relativa a reforma el párrafo primero de la fracción VI del artículo 39 y el párrafo primero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que IX. autoriza Transferencias de Recursos Fiscales, de la Estructura Administrativa 04-04-01.-----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que X. autoriza Transferencias de Recursos Fiscales para la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Alumbrado Público.-----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que XI. aprueba la Revocación del Acuerdo de Comodato otorgado a la Asociación Civil denominada DESAARQUN, perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima.----Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que XII. autoriza cuatro solicitudes de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que XIII. autoriza la conformación de un Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público-Privada del Municipio de Colima para la Modernización del Servicio de Alumbrado Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que XIV. autoriza el Convenio de Colaboración para la implementación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia C5i.----Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que XV. aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble, con clave catastral 02-01-02-123-006-016 y la escrituración del mismo a favor de la C. María de Jesús Larios Gómez .-----Asuntos Generales.----

eble del







XVII. Clausura.----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas Nº 129, 130, 131, 132 y fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal Interino solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad. Acto seguido y sometidas a votación, las citadas actas fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

OUINTO PUNTO -- El C. Presidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.-----**ACTIVIDADES DEL 15 DE MAYO**

- Encabecé sesión de cabildo de la misma fecha.
- Asisti a evento de la Universidad de Colima para entrega de preseas a maestros por cumplimiento de años de servicio.
- Me reuni con directores generales.

CTIVIDADES DEL 16 DE MAYO

- Realicé visita a las instalaciones del Dif Municipal Colima.
- Mantuve reuniones con diferentes directores del ayuntamiento.

TIVIDADES DEL 17 DE MAYO

- Visité la dirección de servicios públicos.
- Me reuni con directores generales.
- Realicé recorrido por las diversas comunidades del municipio.

ACTIVIDADES DEL 18 DE MAYO

Hice recorrido de supervisión por diversas avenidas del oriente de la ciudad en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos.

ACTIVIDADES DEL 21 DE MAYO

- Encabecé guardia de honor en conmemoración del aniversario luctuoso de Venustiano Carranza
- Sostuve reunión con directores generales del ayuntamiento
- Presidi reunión con directivos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ACTIVIDADES DEL 22 DE MAYO

- Realicé visita al preescolar Rosario Castellanos del Dif Municipal
- Sostuve reunión con el director del INSUVI
- Presidi reuniones con diferentes directores generales del ayuntamiento

ACTIVIDADES DEL 23 DE MAYO

- Recibi a representantes de la Secretaria de Salud respecto a la prevención de enfermedades ocasionadas por el temporal de lluvias
- Presidi reuniones con directores generales

ACTIVIDADES DEL 24 DE MAYO

- Acudí a la Quinta edición del Vive Manzanillo, evento para dar a conocer las bondades que tiene Colima como destino turístico a 200 agentes turísticos de la zona bajio y centro del país
- Recibí a jóvenes voluntarios que participaron en la Tercera Edición del Festival del Volcán
- Asistí a la inauguración del Tercer Congreso Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y Turismo PACTIA que este año tuvo como sede la ciudad de Colima

CTIVIDADES DEL 25 DE MAYO

Asistí al taller sobre manejo de residuos sólidos organizado por el Instituto de Planeación de Colima para las direcciones del ayuntamiento involucradas en el tema



Mantuve reuniones con directores generales

ACTIVIDADES DEL 26 DE MAYO

Visité a vecinos de la colonia Las Palmas

ACTIVIDADES DEL 28 DE MAYO

- Acudi a la sesión ordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil con el objetivo de tratar el tema de la temporada de Iluvias y ciclones 2018.
- Asisti al segundo informe de actividades de la secretaria general del sindicato de trabajadores al servicio del Dif Municipal de Colima.

SEXTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal Interino, Luis Bernardo Raigosa Serrano, señaló que en este punto del orden del día corresponde al Acuerdo mediante el cual se aprueba o no la Minuta con Proyecto de Decreto relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 28; adicionar un párrafo tercero a la fracción I, cuatro párrafos a la fracción II, un párrafo séptimo a la fracción III, todos ellos del artículo 120; y derogar los artículos 122, 123, 124 y 125, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de fuero constitucional.-----Mediante Circular N° S-22/2018 del día 30 de abril de 2018, el Secretario de este Ayuntamiento remitió a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio Nº DLP/2002/2018 de la Secretaria del H. Congreso del Estado, mediante el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad.-----Corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o no esta reforma.-----La Minuta con Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de SEPTIMO PUNTO.- El C. Presidente Municipal Interino, Luis Bernardo Raigosa Serrano, señaló que en este punto del orden del día corresponde al

Acuerdo mediante el cual se aprueba o no, de la Minuta con Proyecto de Decreto relativa a reformar los artículos 36, párrafos tercero y cuarto, y 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Mediante Circular Nº S-22/2018 del día 30 de abril de 2018, el Secretario de este Ayuntamiento remitió a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio Nº DLP/2012/2018 de la Secretaría del H. Congreso del Estado,

anterioridad.-----

mediante el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto citada con







Corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o no esta reforma.----La Minuta con Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de OCTAVO PUNTO.- El C. Presidente Municipal Interino, Luis Bernardo Raigosa Serrano, señaló que en este punto del orden del día corresponde al Acuerdo mediante el cual se aprueba o no, la Minuta con Proyecto de Decreto relativa a reformar el párrafo primero de la fracción VI del artículo 39 y el párrafo primero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.----Mediante Circular Nº S-22/2018 del día 30 de abril de 2018, el Secretario de este Ayuntamiento remitió a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio Nº DLP/2022/2018 de la Secretaría del H. Congreso del Estado, mediante el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad,-----Corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o no esta reforma.----La Minuta con Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de NOVENO PUNTO .- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza Transferencias de Recursos Fiscales, de la Estructura Administrativa 04-04-01, el cual se transcribe a continuación:-----HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTES LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, Presidente Municipal, en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los articulos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley

-----CONSIDERANDO.---PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-508/2018, de fecha 18 de Abril del ano en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, el

fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106,



H. Ayuntamiento de Colinia estran sair 2015 - 2018

> Oficio No. 02-TMC-628/2018 suscrito por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.----

> Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.----SEGUNDO.- Que anexo al memorandum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-508/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-628/2018, de fecha 18 de Abril de 2018, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los articulos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales conforme al cuadro anexo al presente".---

Asi mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos debidamente requisado, con la modificación de transferencia de fondos solicitados.

SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-04-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO		\$ 313,200,00
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-01-03 GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN CULTURAL	\$ 313,200.00	

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen-

"...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Tesoreria Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan...

CUARTO.- Que mediante Oficio No. OM-RMyCP-058/2018 enviado por la Oficial Mayor, Mtra. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS solicita la transferencia de fondo de la siguiente partida presupuestal.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

UNIDAD	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-01-01 Oficialia Mayor	03-08-02-03 Gastos por celebración de Orden Cultural	\$ 313,200.00		Exhibición de Arte Urbano "las Bicicletas, el Arte del Equilibrio"



04-04-01 Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.

02-01-05-01 Material Impreso.

consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

\$ 313,200.00

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro. QUINTO .- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan. pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento. -----Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.-----Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a

-----A C U E R D O:----RIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la transferencia de RECURSOS FISCALES de la Estructura Administrativa 04-04-01 Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, en específico de la partida presupuestal 02-01-05-01 Material Impreso hasta por la cantidad de \$ 313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), a la Estructura Administrativa 04-01-

01 Oficialia Mayor, lo anterior para darle la suficiencia presupuestaria a la Partida Presupuestal 03-08-02-03 Gastos por Celebración de Orden Cultural en los términos que se señalan en el cuadro anexo.------

SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-04-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	82-01-05-01 MATERIAL IMPRESO		\$ 313,200.00
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-01-03 GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN CULTURAL	\$ 313.200.00	

SEGUNDO .- Notifiquese al Tesorero Municipal, lo aqui acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal. Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de mayo de 2018 .--

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza Transferencias de Recursos Fiscales para la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Alumbrado Público, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.











H. Avuntamiento de Colima

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, Síndico Municipal y el DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Collma, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los articulos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

-----CONSIDERANDO.-----PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-505/2018, de fecha 17 de Abril del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, el Oficio No. 02-TMC-622/2018 suscrito por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA. mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.-----

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo. SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaria de H. Ayuntamiento No. S-505/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-622/2018, de fecha 17 de Abril de 2018, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales conforme al cuadro anexo al presente"

Así mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos debidamente requisado, con la modificación de transferencia de fondos solicitados.

SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-01 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR TV DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 70,000.00
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL	F4	\$ 16,550.00
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-04 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL	\$ 86,550,00	

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-03 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR PRENSA DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 28,640.04
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL	\$ 28,640,04	

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA				REDUCCION	APERTURA
07-04-01 PUBLICO	ALUMBRADO	03-05-01-02 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE TERRENOS Y PREDIOS		\$ 87,450.00	
07-04-01	ALIMBRADO	05-06-07-00	\$ 87 450 00		SI



PUBLICO	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.-----CUARTO.- Que mediante Oficio No.028 CS-2018 enviado por el Director de Comunicación Social, Lic. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER solicita la transferencia de fondo de la siguiente partida presupuestal.----

TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
03-06-01-04 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL	\$ 86,550.00		Para cubrir el pago
03-06-01-01 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR TV DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 70,000.00	de la impresión, colocación y desmontaje del servicio de espectaculares del Festival
03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 16,550.00	Internacional del Volcán 2018.
	PRESUPUESTAL 03-06-01-04 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL 03-06-01-01 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR TV DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL 03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER	PRESUPUESTAL 03-06-01-04 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL 03-06-01-01 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR TV DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL 03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER	PRESUPUESTAL 03-06-01-04 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL 03-06-01-01 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR TV DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL 03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER \$ 16,550.00

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro. QUINTO .- Que mediante Oficio No. 100 CS-2017 enviado por el Director de Comunicación Social, Lic. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER solicita la transferencia de fondo de la siguiente partida presupuestal.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

	11011012	KENOIA DE I OND	-	
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-03 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR PRENSA DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 28,640.04	Este recurso económico es par solventar el pago de la difusión de la
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER	\$ 28,640.04		información institucional del trabajo de la Administración Municipal.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones de la elaboración de la elaborac

GUBERNAMENTAL



SEXTO.- Que mediante Folio 001/2018 enviado por el Director General de Servicios Públicos, Lic. JOSÉ IGNACIO VAQUERO DÍAZ solicita la transferencia de fondo de la siguiente partida presupuestal.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	APERTURA 05-06-07-00 Herramientas y Maquinas Herramientas	\$ 87,450.00		Solicitar herramientas (activo) para
07-04-01 Dirección de Alumbrado Publico	03-05-01-02 Conservación y Mantenimiento menor de terrenos y predios		\$ 87.450.00	utilizarse en el mantenimiento a la red de alumbrado público.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.
SEPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar
las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la
creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica
que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan,
pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes
de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.----
Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se
transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la
creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la transferencia de RECURSOS FISCALES de la Estructura Administrativa 02-02-01 Comunicación Social, en específico de las partidas presupuestales 03-06-01-01 y 03-06-01-02 hasta por la cantidad de \$ 86,550.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), lo anterior para darle la suficiencia presupuestaria a la Partida Presupuestal 03-06-01-04 en los términos que se señalan en el cuadro anexo.

SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-01 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR TV DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 70,000.00
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 16,550.00
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-04 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL	\$ 86,550.00	

X B

12

3

L7 FG.



SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la transferencia de RECURSOS FISCALES de la Estructura Administrativa 02-02-01 Comunicación Social, en específico de la partida presupuestal 03-06-01-03 hasta por la cantidad de \$ 28,640.04 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N), lo anterior para darle la suficiencia presupuestaria a la Partida Presupuestal 03-06-01-02 en los términos que se señalan en el cuadro anexo.

SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
02-02-01 SOCIAL	COMUNICACIÓN	03-06-01-03 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR PRENSA DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL		\$ 28,640.04
02-02-01 SOCIAL	COMUNICACIÓN	03-06-01-02 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL OUE HACER GUBERNAMENTAL	\$ 28,640.04	

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la transferencia de RECURSOS FISCALES de la Estructura Administrativa 07-04-01 Alumbrado Público, en específico de la partida presupuestal 03-05-01-02 hasta por la cantidad de \$ 87,450.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), lo anterior para darle la suficiencia presupuestaria y aperturar la cuenta de la Partida Rresupuestal 05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS en los términos que se señalan en el cuadro anexo.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	APERTURA
07-04-01 PUBLICO	ALUMBRADO	03-05-01-02 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE TERRENOS Y PREDIOS		\$ 87,450.00	
07-04-01 PUBLICO	ALUMBRADO	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	\$ 87,45000		SI

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE

Los CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Municipes integrantes de la Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL









que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2º 42, 45, fracción VII), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracciones XII y XIV, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

---CONSIDERANDO-----PRIMERO.- Que recibimos memorándum número S-261/2017, signada por el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING, FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo al contrato de Comodato celebrado con la Asociación Civil denominada DESAARQUN, A.C., perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima, sobre un predio contiguo al Departamento de Vivienda.-

SEGUNDO.- Acto seguido, esta Comisión procedió a revisar las documentales que se integraron al expediente, de las que se desprenden los antecedentes siguientes:-

1.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento aprobó celebrar un Contrato de COMODATO, con la Asociación Civil "DESAARQUN A.C.", representado por el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de dicha asociación, perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima, respecto del área que se encuentra al lado poniente de la Dirección de Vivienda de esta Entidad Municipal, misma que tiene una superficie de 42.80 M2, con la finalidad construir un taller, donde se realizarian proyectos arquitectónicos y brindaría asesoría a gente de escasos recursos económicos y técnicos. Lo anterior, consta en Acta de

II.- Que del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal, en fecha 05 de febrero del año 2010, se desprende lo siguiente:--

El peticionario C. M. en C. MIGUEL ANGEL AGUAYO LOPEZ, presentó oficio No. 0030, de fecha 12 de enero de 2010, en el que manifestaba que preside la Asociación Civil DESAARQUN, A.C., que tiene como registros DRO 09 01 RM Y 85 14 RF; RFC, DES 090320 MPA. Misma que está conformada por estudiantes y maestros de la facultad de arquitectura.

Detallando que dicha asociación es un espacio para desarrollar proyectos arquitectónicos, su análisis, características y soluciones básicas, con lo cual se busca brindar a la sociedad en general, asesoría arquitectónica en forma gratuita para la elaboración de proyectos de construcción, poniendo al servicio los conocimientos que ingenieros y estudiantes han adquirido en las aulas, contribuyendo al desarrollo de la comunidad disminuyendo los altos costos que se requieren en la elaboración de planos arquitectónicos.

Al no contar con oficinas en la Ciudad de Colima, Colima, y buscando darle a la asociación mayor difusión entre la comunidad, solicitó al H. Ayuntamiento el comodato de un terreno ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval junto al 1398 que es donde se ubica la Dirección de Vivienda, las medidas del terreno son.

AL NORTE: 6.80 mts., con la Av. Gonzalo de Sandoval.

AL SUR: 6.80 mts., con la construcción existente.

AL ORIENTE: 6.25mts., con la construcción existente.

AL PONIENTE: 6.25 mts., con la construcción existente.

SUPERFICIE: 42.80 M²

De concederse la autorización de dicho comodato, la UNIVERSIDAD DE COLIMA, se compromete a la construcción de un taller, donde se realizarían proyectos arquitectónicos, encaminado a resolver problemáticas constructivas de gente de escasos recursos económicos y técnicos". Adjuntando croquis de

El área solicitada en comodato se ubica al lado poniente de la Dirección de Vivienda de esta Entidad Municipal, con las características y linderos que señala.

La propiedad que tiene este H. Ayuntamiento, sobre dicho terreno consta en la escritura pública de fecha diez de abril del año dos mil tres, expedida por la Comisión para la Regularización de la tenencia de la Tierra (CORETT), a favor de este H. Ayuntamiento, de la que se desprende que este entidad es legitima propietaria del lote No. 01, de la manzana uno, zona nueve, con una superficie de 256.00 M2, con la siguientes medidas y colindancias.

Noreste.- 1.90 mts., con ochavo y 7-70 con av. Leonardo Bravo.



d)

ACTAS DE CABILDO





Sureste.- 17-30 mts., con lote No. 10 y 39.95 con lotes 2, 5, 6, 7 y 10

Noroeste.- 17.50, 27.00, 7.00 y 6.00 mts., con calle Tulipán, actualmente Av. Gonzalo de Sandoval.

Escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio Real No. 174825-1, de fecha 19 de septiembre del año 2003.

Terreno, al que pertenece la fracción que se solicita en comodato.

Dicho comodato se realizará por tiempo indefinido, con la finalidad de evitar una y otra vez trámites repetitivos, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.

II.- Que el comodatario le de un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.

III.- Por acuerdo de las partes.

IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el blen dado en comodato, será utilizado para un fin público.

III. Contrato de Comodato celebrado entre esta Entidad Pública y el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Apoderado General para pleitos y cobranzas de "DESAARQUN A.C", en fecha 09 de junio de 2010, mismo que autoriza a la citada asociación, el uso libre y gratuito del lote con superficie de 42.80 M², ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval al lado del no. 1398, señalando como causales de recisión:

 L- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.

II.- Que el comodatario le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en este contrato de comodato.

III.- Por acuerdo de las partes, con el aviso por escrito con 15 días de anticipación.

IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin

V.- Por incumplir el comodatario con cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato.

TERCERO.- Que la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Vivienda de fecha 02 de febrero de 2017, envía Tarjeta Informativa al Secretario del H. Ayuntamiento, en la que se refiere al contrato de Comodato con la Asociación Civil DESAARQUN. A.C., sobre la fracción de terreno donde se construyó un taller en donde realizarían proyectos arquitectónicos y brindarían asesoria a gente de escasos recursos económicos. Documento que en los puntos 4 y 5, se informa "que dicho taller funcionó por un tiempo, actualmente ya no se realizan proyectos arquitectónicos, ni se brinda asesoria a gente escasos recursos económicos, por lo tanto ha perdido el objeto para el cual fue otorgado", así mismo detalla "que el encargado del taller es el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, y en virtud de que ya no se usa el taller para el fin que fue entregado en comodato, es su deseo regresar al Ayuntamiento el inmueble, pero pretende negociar con el Municipio el pago de la construcción, por el poco tiempo que lo ha usado, lo que se pone a consideración para su análisis, sin olvidar que el comodato fue entregado por tiempo indefinido y en caso de regresar el inmueble, éste seria útil para ampliar las instalaciones del Departamento de Vivienda"

CUARTO.- Que conforme al Memorándum No. DGAJ-81/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de esta entidad, emitió opinión respecto a la viabilidad de negociar el pago por la construcción realizada sobre la fracción de terreno con superficie de 42.80 M² ubicada sobre la Avenida Gonzalo de Sandoval, al ponente de las oficinas que ocupa la Jefatura del Departamento de Vivienda de esta Entidad Municipal, precisando textualmente lo siguiente: "Por lo toca al reembolso por la construcción que la comodataria realizó, legalmente no existe obligación de reintegrarle los gastos erogados por ello, puesto que, en el momento en que la asociación realizó la petición del comodato manifestó su compromiso de construir el taller, y cuando el Cabildo aprobó dicho acto jurídico, se estableció entre las condiciones bajo las que se te otorgaría el préstamo del inmueble, que los gastos que se

stamo del inmueble, que los gasto

Apri

[/







H. Avuntamiento de Colima mi m m - 2015 - 2016

> originaran por la construcción correrian por cuenta de la comodataria y que las mejoras realizadas serian en beneficio del comodante, sin estipular que el comodante tendria que reintegrar dichos

> QUINTO .- De lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se ha perdido el objeto para el cual fue entregada el área en comodato al no realizar proyectos arquitectónicos, ni brindar asesoría gratuita a gente de escasos recursos económicos. Ahora bien, respecto a la vigencia del Comodato que se entregó por tiempo indefinido, el Comodante en este caso el H. Ayuntamiento, tiene la facultad de exigir la cosa otorgada cuando así lo consideré conveniente, tal y como lo enuncia el artículo 2401 del Código Civil del Estado de Colima ---

> De igual manera, el Segundo Párrafo del Considerando Sexto del Dictamen aprobado por el Cábildo, estableció: "... la construcción que se efectué en dicha área, así como los accesorios y mejoras que se realicen en el mismo quedarán en beneficio de este H. Ayuntamiento, , nunca se planteó el pago por dichas mejoras, ya que en el oficio de petición se señaló que sería la propia Universidad de Colima la encargada de construir el taller, por lo que no es procedente entregar una retribución por parte de esta Entidad a favor de la Asociación.-

> De lo anterior, esta Comisión Municipal determina que no existe inconveniente en poner a consideración del H. Cabildo se autorice la revocación del comodato, ya que se ha perdido el objeto para el cual fue entregada el área en comodato al no realizar proyectos arquitectónicos, ni brindar asesoria gratuita a gente escasos recursos económicos, por lo que, con fundamento en el artículo 87, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Local, donde se establece que: Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes. Así como su correlativo en el artículo 2º de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que dispone: "los municiplos están investidos de personalidad jurídica y por lo tanto, manejarán su patrimonio conforme a esta ley", así mismo es facultad del Ayuntamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, fracciones II y XII de la Ley en cita. la administración de los bienes conforme a la Ley, así como tomar las medidas administrativas y jurídicas encaminadas a obtener, mantener y recuperar la posesión de los bienes del dominio público,---Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Revocación del Acuerdo aprobado por el H. Cabildo en sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, asentado en el Acta No. 18, punto VIII del Orden del dia, mismo que se refiere a otorgar en Comodato a la Asociación Civil denominada DESAARQUN, A.C. perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima., el área que se encuentra al lado poniente de la Dirección de Vivienda de esta Entidad Municipal, que tiene una superficie de 42.80 M^e para edificar un taller en el predio, en donde se proporcionaria el servicio de asesoria técnica gratulta a la población de escasos recursos y la elaboración de proyectos arquitectónicos, en virtud de que dejó de cumplir con el objetivo para el cual fue entregado, al ya no proporcionar dichos servicios .--

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la recisión del Contrato de Comodato celebrado entre esta Entidad Pública y el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Apoderado General para pleitos y cobranzas de "DESAARQUN, A.C", en fecha 09 de junio de 2010, mismo que autoriza a la citada asociación, el uso libre y gratuito del lote con superficie de 42.80 Mº ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval al lado del no. 1398. En virtud de que dejo de cumplir con el objetivo para el cual fue entregado ---

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para efecto de que realice las anotaciones al acta correspondiente y proceda a notificar al Director General de Asuntos Jurídicos, para que realice todos los trámites legales conducentes, a efecto de lograr la recuperación del inmueble mencionado con sus accesorios y mejoras correspondientes, sin la obligación de reintegrarle los gastos erogados por la edificación del taller --

CUARTO.- Notifiquese este Acuerdo para su conocimiento y efectos legales procedentes a la representación de la Asociación Civil denominada DESAARQUN, A.C.-

QUINTO.- Notifiquese a la Oficialia Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, para que realice la visita de inspección correspondiente. Una vez recuperada la posesión del bien, es procedente su utilización para ampliar las oficinas del Departamento de Vivienda de este H. Ayuntamiento.--

16:





0

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta,-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.

-----CONSIDERANDO---

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto

ionamiento, de conformidad con lo

Sylva



M



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2013 - 2018

> "Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

> El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

> Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

> Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

> Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;

> d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;

> e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

Capital en giro.

Constancia de no antecedentes penales

III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial,

IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;

VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua:

Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecologia del Municipio;

VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;

IX. Constancia de la Secretaria de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;

X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-562/2018, de fecha 26 de abril del 2018, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 5094, para una APERTURA de un TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ABARROTES ESTRADA".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-597/2018, de fecha 08 de mayo del 2018, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 5100, para una APERTURA de un RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA con nombre comercial "SUSHI TORI".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-613/2018, de fecha 15 de mayo del 2018, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 5111, para una APERTURA de un TIENDA DE AUTOSERVICIO con nombre comercial "KIOSKO".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-626/2018, de fecha 17 de mayo del 2018, que se detallan a continuación:

B A

18

En

79.



II. Ayuntamiento de Colima

QUINTO.- Que en lo relativo a 04 solicitud para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4°, fracción XV y el artículo 7°, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo que con fundamento en el art. 7º, fracción V, de la ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, mismo que refiere como una de las atribuciones de los Ayuntamientos en pleno el negar la expedición o el refrendo de las licencias así como revocar la autorización concebida cuando exista una razón de interés general o lo requiera el orden público; así como lo relativo en el art 7º fracción III del reglamento para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en el município de Colima, que faculta al cabildo para negar la expedición de licencias, esta Comisión dictaminadora determina que no es procedente la solicitud no. 5077 que se describe a continuación, ya que consideramos que por la ubicación sería un riesgo social en esa zona.

SOLICITUD MOVIMIENTO SOLICITADO		TITULAR Y DOMICILIO		
5077 S-495 16/04/2018	CAMBIO DE GIRO BAR Nombre Comercial: LOS TAMARINDOS GIRO ANTERIOR: BEBIDAS CON BOTANAS	B-1873 JOSE REYES SOTO TORRES Av. Niños Héroes #1589, Col. El Pedregal Colima		

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 04 Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5094 S-562 26/04/2018	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial:	Av. De los Maestros, no. 105, int. A. Colonia Jardines Residenciales, Colima.

ABARROTES ESTRADA







MER	HOD.	2015	2018	
	r	5100		_

5100 S-597 08/05/2018	APERTURA RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA Nombre Comercial: SUSHI TORI	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BARBA Cantera, no. 305, int. 7,8 y 9, col. La Cantera, Colima, Col.
5111 S-613 15/05/2018	APERTURA TIENDA DE AUTOSERVICIO Nombre Comercial: KIOSKO	SUPER KIOSKO S.A. DE C.V. Primavera del Arce, no. 294, Col. Residencial la Primavera, colima
5112 S-626 17/05/2018	APERTURA RESTAURANTE TIPO A CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: LA BURRA ROJA MARISQUERIA	RODRIGO FABIAN RAMIREZ VARGAS Av. Ignacio Sandoval, no. 1217, int. 7, colonia Jardines Vista Hermosa, Colima

SEGUNDO. - asimismo, la negativa a 01 Solicitud con no. 5077, referente a un CAMBIO DE GIRO de BEBIDAS CON BOTANAS a BAR con nombre comercial "LOS TAMARINDOS", contenida en el memorándum no. S-495/2018, de fecha 16 de abril del 2018, debido a que por su ubicación en una zona habitacional y el giro con el que desea operar, sería un riesgo social el cambio de giro solicitado de este establecimiento y considerando que el art. 6º de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, que establece: como atribución de los Ayuntamientos dictar las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen los intereses de la colectividad.

Por lo que con fundamento en el art. 7º, fracción V, de la ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, mismo que refiere como una de las atribuciones de los Ayuntamientos en pleno el negar la expedición o el refrendo de las licencias así como revocar la autorización concebida cuando exista una razón de interés general o lo requiera el orden público; así como lo relativo en el art 7º fracción III del reglamento para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Colima, que faculta al cabildo para negar la expedición de licencias, esta Comisión dictaminadora determina que no es procedente la solicitud no. 5077 que se describe a continuación, ya que consideramos que por la ubicación sería un riesgo social en esa zona.

SOLICITUD MOVIMIENTO SOLICITADO		TITULAR Y DOMICILIO		
5077 S-495 16/04/2018	CAMBIO DE GIRO BAR Nombre Comercial: LOS TAMARINDOS	B-1873 JOSE REYES SOTO TORRES Av. Niños Héroes #1589, Col. El Pedregal Colima		
	GIRO ANTERIOR: BEBIDAS CON BOTANAS			

TERCERO. - En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

CUARTO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de mayo del año

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Profa. Remedios Olivera Orozco y se integra a los anexos de la presente acta.-----

te integra a los anexos de la presente





0/

Presente

La COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el último párrafo de la fracción II del artículo 87, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 86, fracción II, y 87, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; numerales 104, fracción XIX, 105 fracciones I y II, 124 fracción I, y 295 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, acerca de la conformación del Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público-Privada del Municipio de Colima para la modernización del servicio de alumbrado público.

PRIMERO.- Que los Municipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO.- Mediante memorándum No. S-1306/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió el memorándum No. 02-DGSPM-256/2017, suscrito por el Lic. Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos Municipales mediante el cual solicita el apoyo para que sea elevada dicha petición al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que: "pueda autorizarse, la realización de los estudios necesarios, que nos permitan generar un diagnóstico del estado que guarda el servicio de alumbrado público en el municipio, así como, las opciones que tiene este gobierno municipal para llevar a cabo elaboración de circuitos, compra de luminarias, transformadores, y con ello desarrollar un proyecto integral de modernización de la infraestructura y parque lumínico con la que cuenta el Municipio de Colima".

TERCERO.- Que, en fecha 6 de septiembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Colima expidió mediante Decreto 349 la Ley para el Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Colima, que tiene como objetivo fomentar el aprovechamiento y desarrollo de energías renovables, de manera compatible con el entorno social y ambiental, con la finalidad de alentar el desarrollo energético sostenible y sustentable en el Estado; e impulsar el uso eficiente y óptimo de la energía en los procesos y actividades diarias, con el fin de constituirse en un instrumento que promueva la competitividad económica, la mejora de la calidad de vida de los habitantes y la reducción paulatina de la dependencia de hidrocarburos como fuente de energía primaria.

Asimismo, en fecha 22 de noviembre de 2016, mediante Decreto 160, expidió la Ley para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima, la cual es aprobada para estar acorde con el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos en el Protocolo de Kioto, que tienen como finalidad revertir y aminorar los efectos del cambio climático. A través de esta ley, se regulan de manera articulada las acciones de las entidades públicas encaminadas a promover la adaptación y mitigación al fenómeno de cambio climático, y se establecen las bases de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y con la propia sociedad, en la realización de dichas acciones, además de considerar de utilidad pública la implementación de políticas públicas estatales que tengan por objeto dar atención a los efectos y mitigación derivados del cambio climático.

Por su parte, el Gobierno Municipal de Colima definió como uno de sus ejes rectores en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colima 2015-2018 el punto 2.3.2 Equipamiento, Infraestructura y Servicios

5

40

()



Públicos, en el cual se plantea la necesaria elaboración de un proyecto de modernización del sistema de alumbrado público que considere medios ahorradores y generación de energía limpia.------

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2015-2018

PUNTO	CONTENIDO
2.3.2 EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2015	ALUMBRADO PÚBLICO: "El alumbrado público cubre la mayoria de la zona urbana, existiendo zonas de penumbra en las colonias periféricas, principalmente en la zona sur y oriente. El uso de lámparas de alógeno implica inversiones importantes por consumo energético, haciéndose necesaria la elaboración de un proyecto de modernización del sistema de alumbrado público que considere medios ahorradores y generación de energía limpia. En la zona rural el 100% de las localidades cuentan con el servicio, sin embargo la cobertura llega solo al 80%, dentro del cual existen necesidades importantes de mantenimiento y modernización de la infraestructura."

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su articulo 115, la Autonomía Municipal, mediante la cual los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, por lo que son autónomos en la toma de sus decisiones, observando lo establecido en nuestro marco legal vigente.

 Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la lev.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.

De igual modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el citado articulo 115, numeral III, enciso b), establece la facultad que tienen los Municipios para prestar los servicios públicos, entre los que se encuentra el Alumbrado Público.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- b) Alumbrado público.

Por su parte, el Artículo 87, fracción III, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima reitera dicha Autonomía y facultad al Ayuntamiento para dotar a la ciudadanía del Servicio de Alumbrado Público en los términos del numeral antes referido.

Artículo 87.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la

XI

Sobre 18

2

柘



afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de polícia y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b) Alumbrado Público;

En el mismo tenor, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, en sus artículos 21 y 22, establece que el Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector para el proceso de planeación al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Municipio, en él se establecerán las políticas públicas y acciones que deberán ser ejecutadas por los integrantes del Gobierno Municipal, con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el mismo.

Articulo 21. Plan Municipal de Desarrollo

 El Plan Municipal es el documento rector del proceso de planeación democrática para el desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Municipio.

2. El Plan Municipal precisará el diagnostico sociopolítico, económico y ambiental del Municipio, fijará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, establecerá los lineamientos de política pública, indicará los programas que deben ser elaborados y las acciones que deban ser realizadas y contemplará los demás elementos que se estimen necesarios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio respectivo.

Artículo 22. Programas derivados del Plan Municipal

1. Los programas que deriven del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos en razón de la materia, tema o especialidad de que se trate, quien será la responsable de elaborar el proyecto de programa respectivo y de cumplir con sus objetivos y fines una vez que sea aprobado.

El Plan Municipal de Desarrollo estableció como uno de sus principales ejes el del Desarrollo Urbano Sustentable, Moderno y Visionario, el Programa CIUDAD ILUMINADA, el cual tiene como objetivo llevar a cabo la Modernización del Sistema de Alumbrado Público, así como dar cumplimiento a las normas oficiales de iluminación y eficiencia energética, para lograr una cuidad sustentable, continua, confiable y segura, reduciendo el consumo de energía, tal como se describe en el Punto 2.3.2 del documento.

2.3.2 EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

EJE 4.7.10.3 Alumbrado Público		DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	PROPÓSITO GENERAL	
Desarrollo		Mantenimiento preventivo y correctivo de	Dar cumplimiento a las	
sustentable,		luminarias, eficiencia energètica en los sistemas	normas oficiales de	
visionario		de alumbrado, ampliación a la red, facturación	iluminación y eficiencia	

1 A





6



H. Ayuntamiento de Colima Administrariari 2015 - 2016

lluminada	199419191	cuidad	sustenta	
	autorización de proyectos de alumbrado en los nuevos fraccionamientos.		confiable reduciendo e energía	el el

En el artículo 13 del Reglamento de Alumbrado Público del Munícipio de Colima, se establece que le compete al Ayuntamiento de Colima promover y apoyar acciones en materia de alumbrado público, dado que, sin duda, este es uno de los servicios públicos más sensibles para la población, ya que no solo es un factor de equipamiento urbano, sino que se vuelve un instrumento eficaz de seguridad para los ciudadanos, tal como se establece en el artículo 5 del citado reglamento.

Artículo 13.- Compete al Ayuntamiento, por conducto del Cabildo:

 Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia;

II. Promover, orientar y apoyar acciones en materia de alumbrado público con sujeción a las políticas establecidas en este rubro, en los tres niveles de gobierno, y

III. Las demás que señale este reglamento, acuerdos de cabildo y demás disposiciones legales. Artículo 5.- El servicio de alumbrado público tendrá las finalidades siguientes:

I. Permitir la visibilidad nocturna;

II. Dar seguridad y comodidad a la población; y

III. Contribuir al embellecimiento nocturno de los centros de población.

QUINTO.- La Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, en sus artículos 2, 4, 6, 7, 8 señala que tiene como objetivo principal desarrollar proyectos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado y sus municipios, en ellos se deberá mostrar plenamente el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento y ser congruentes en todo momento con los objetivos del plan municipal de desarrollo. Los proyectos de asociación público privada sirven como un vehículo eficaz para hacer realidad la implementación de proyectos de gran envergadura en los Municipios, en el que se fomente la modernización de la infraestructura pública y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, observando en todo momento el cumplimento de las disposiciones aplicables en el ámbito de competencia de la entidad pública que es titular del Proyecto.

Además de otros entes de Gobierno, los Municipios se encuentran entre los facultados para poder desarrollar proyectos de asociación pública privada conforme lo establecido en el artículo 4 del referido ordenamiento legal:

Artículo 2. Definición de los proyectos de asociación público-privada

1. Los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado y sus municipios.

 Los proyectos de asociación público-privada deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento y ser congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo correspondientes.

3. Los esquemas de asociación público-privada regulados en esta Ley son opcionales y podrán utilizarse en relación a actividades cuya legislación específica prevea la libre participación del sector privado, o bien, mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones, para la prestación de los servicios correspondientes. En cuanto al tema de concesiones, relativo a los servicios de autotransporte, el esquema de asociación público-privado estará a lo que disponga la ley de la materia.

X BD





ds ramide 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Artículo 4. Entes gubernamentales facultados para realizar proyectos de asociación públicoprivada:

Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a proyectos de asociación público-privada que realicen:

II. Los municipios;

Artículo 6. Proyectos de asociaciones público-privadas municipales

Los municipios podrán realizar proyectos de asociación público-privada ajustándose a las bases previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las disposiciones contenidas en esta Ley.

 Las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades esta Ley, serán ejercidas en el ámbito municipal por las autoridades que señale el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 7. Ámbitos de los proyectos de asociación público-privada

 Los proyectos de asociación público-privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado en los siguientes ámbitos:

 Para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia del Estado o de los municipios;

 Para el desarrollo de proyectos que tengan como finalidad prestar servicios al Estado o los municipios;

Artículo 8. Proyectos de asociación público-privada como detonante del desarrollo

Los proyectos de asociación público-privada buscan contribuir a acelerar el desarrollo económico y social del Estado y sus municipios, así como coadyuvar al desarrollo humano sostenible y el crecimiento inclusivo. Tal propósito se tendrá en cuenta en la elaboración de las regulaciones de este tipo de proyectos, así como en su interpretación y aplicación.

SEXTO.- La Ley de Asociaciones Público Privadas en sus artículos 21 y 22 establece la figura de los Comités de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada, estos sin duda se tornan de gran trascendencia, ya que se convierten en un filtro técnico, que evalúa la viabilidad, técnica, social y financiera del proyecto, para su implementación, desde la elaboración de una cantidad importante de estudios que permiten el análisis cualitativo y comparativo que se realiza ante otras figuras posibles que permitan desarrollar los objetivos del proyecto que la entidad propone.

Lo anterior, se garantiza desde la conformación de dicho Comité siendo este de carácter técnico y no político, y a través de los estudios previos y dictámenes que mandata la ley a desarrollar, los cuales establecen los indicadores que dotan de información plena a la autoridad, para la toma de decisiones respecto al diseño del proyecto, los beneficios de corto, mediano y largo plazo, la conveniencia social, la transferencia de riesgos, el impacto ambiental, la viabilidad financiera, su viabilidad jurídica, así como las autorizaciones que este deberá tener para su correcta ejecución.

Otro de estos filtros de evaluación que determina esta figura es la aprobación del proyecto por parte de la Legislatura Local, una vez realizados todos los estudios, dictámenes y autorizaciones, en este sentido esto garantiza el cumplimiento de todas las disposiciones legales impuestas por el legislador y su rentabilidad social y financiera.

Articulo 21. Comités municipales

Los municipios deberán constituir sus propios comités de análisis y evaluación de proyectos de asociación público-privada, observando en lo conducente las disposiciones previstas en este Capítulo, los cuales tendrán funciones similares a las establecidas para el Comité Estatal.

Artículo 22. Integración y funcionamiento del Comité Municipal

El Ayuntamiento establecerá el Comité de Análisis y Evaluación del Municipio respectivo, el cual se integrará por los menos por los titulares de la Tesorería, de la Oficialía Mayor, de la dependencia municipal encargada de las Obras Públicas y del Área Jurídica del Ayuntamiento, así como por el titular de la dependencia o entidad a a cual corresponda el Proyecto, como miembros permanentes.













 El Comité Municipal es el órgano colegiado encargado de analizar, evaluar y opinar sobre los procesos de autorización, preparación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación.

Los integrantes del Comité Municipal adoptarán sus decisiones por mayoría de votos.

Los ayuntamientos podrán regular la integración y funcionamiento de sus comités de análisis y evaluación en los términos de las normas reglamentarias que al efecto expidan, las que deberán observar las bases previstas en esta Ley.

En este sentido, bajo las consideraciones que se razonan en el presente documento, podemos garantizar a los ciudadanos que mediante la aprobación e implementación del presente acuerdo de cabildo, contaremos con un órgano colegiado que provea un proceso transparente, abierto y participativo, para el análisis, evaluación e integración de un proyecto integral de modernización del sistema de alumbrado público, y con ello determinar cuál es la vía mediante la cual deba realizarse el proyecto, según lo establecido en la ley y la viabilidad financiera del Municipio expuesta una vez realizados los estudios.

De conformidad con lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

PRIMERO.- Se conforma el Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público-Privada del Municipio de Colima para la modernización del servicio de alumbrado público, el cual, dada la naturaleza específica para la cual se constituye, quedará integrado por los titulares de la Tesorerla Municipal, Oficialla Mayor, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Planeación y Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- El Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público-Privada del Municipio de Colima para la modernización del servicio de alumbrado público será presidido por el titular de la Dirección General de Planeación.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Con su permiso Presidente, integrantes del cabildo y los ciudadanos que nos acompañan, comentar de este tema, que todos coincidimos en el problema que se tiene con el alumbrado público, en la necesidad que hay, pues, de una ciudad segura, de una ciudad iluminada y bueno ahora que hemos estado también caminando en las calles, pues hay muchas inquietudes, necesidades y queias de los ciudadanos en este tema, respecto del tema de alumbrado público, sin embargo yo quiero hacer unas observaciones a esta propuesta y comentar que la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Colima no tiene aún reglamento, y también señalar que en el artículo 22, como se acaba de mencionar en el dictamen, establece que este municipio debe reglamentar también el tema de las asociaciones público-privadas a nivel municipal, lo cual todavía no se ha hecho, no tenemos un reglamento, tampoco existe un reglamento a nivel estatal, entonces esto creo que es importante porque ahí se delimitan, pues, algunos temas de manera más particular a efecto de que el municipio pueda tomar estas decisiones, por otra parte comentar que el artículo 25 señala los requisitos para los

mpon portici ra

comentar que el artículo 25 se



H. Avuntamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO

proyectos y el particular establece la vialidad de los proyectos de noción público-privada, nos dice: los proyectos serán viables cuando así lo determine el ente gubernamental interesado, que en este caso pues es el municipio el ente gubernamental interesado, mediante el dictamen que él mismo emita, para la elaboración de dicho dictamen, el ente gubernamental deberá llevar a cabo los análisis siguientes: la descripción del proyecto y la viabilidad técnica del mismo, los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, las autorizaciones para el desarrollo que en su caso resulten necesarias, la viabilidad jurídica, el impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y bueno si hay afectación de áreas naturales, el tema pues de la viabilidad, la rentabilidad social del provecto, las estimaciones de inversión y aportaciones en numerario y en especie tanto estatales como particulares, la viabilidad económica y financiera del proyecto, la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluye un análisis del proyecto, en el que se incluye un análisis respecto de otras opciones, y bueno esto de verdad ser no sé si publicado en transparencia a través de los medios de internet. Es muy importante decir en este caso que nos establece, que el ente gubernamental en este caso que es el municipio, debe realizar este análisis para poder, como dice aquí para ver la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, es decir, determinar primero que vamos a ir a un esquema de asociación público-privada, para eso se debe tener precisamente este estudio, este análisis, que bueno ya estamos constituyendo un Comité y estableciendo éstas reglas, cuando no tenemos un diagnóstico para poder establecer qué debe llevarse a cabo, como nos señala el artículo 2, también de esta misma ley estatal, el artículo 2 nos dice también en el punto dos: los proyectos de asociación público-privada deben estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento y bueno ser congruentes con los planes de desarrollo. Entonces aquí tenemos que antes de ya decir que vamos a realizar una inversión, un proyecto en este esquema de asociaciones público-privadas, pues debimos tener justificado, plenamente



Administração 2015 / 2018

especificado el impacto social y bueno demostrar como dice aquí la ventaja financiera de este esquema de financiamiento con otros, entonces esta parte de este diagnóstico, de este análisis previo, pues vemos que no se está haciendo, por lo menos este cabildo, los integrantes, particularmente yo, no tengo información del tema, creo que sería importante que tuviéramos datos específicos, de cuál es la situación que prevalece en el tema de alumbrado público para poder irnos ya a determinar un Comité y a decir que vamos a analizar un esquema de asociaciones público-privadas, no hay ese análisis previo, no hay ese estudio, no tenemos información específica respecto al tema, que creo que sí valdría la pena hacerlo antes, para poder decir por qué precisamente estamos justificando ir a este esquema, lo cual no estamos viendo en este momento, no se está haciendo un análisis, se hace una justificación solamente legal, se integra el Comité, se dice que va a iniciar a operar en cinco días, pero no tenemos el por qué llegamos a esa conclusión de que vamos a ir a asociaciones público-privadas, entonces ese es el punto, los temas que yo quiero comentar respecto a este dictamen.----El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano añadió: Gracias, con su permiso, sin duda que después de la seguridad en el área urbana y rural, el alumbrado público es la segunda demanda que se nos plantea en materia de infraestructura urbana y por las deficiencias que se tienen en toda la ciudad, especialmente en la zona urbana popular del sur y oriente de la ciudad, en este contexto darle la doble interpretación a la integración de la comisión para realizar el proyecto pendiente a la modernización del alumbrado público bajo el esquema de inversión público-privada, una interpretación es: ésta comisión realiza, propone y se da por sentado que nos vamos a ir por el tema. Y la otra es: ésta comisión sólo se sujetará al análisis, diagnóstico, elaboración de propuesta, porque el órgano de gobierno de esta ciudad justamente está aquí, sesionando y este determinará si va o no la ciudad en un esquema de esta naturaleza para resolver uno de los... ó el principal problema en la ciudad que es el alumbrado público. Me parece que con los vacíos todavía en el reglamento e interpretaciones en la norma, lo que debemos dejar en claro, que esta comisión sólo realizará el análisis, el diagnóstico para proponer el esquema posible de una asociación públicoprivada, la ciudad ya ha realizado varios ejercicios en esta naturaleza, desde



la administración 2009-2012, con integraciones de comisiones para el diagnóstico de tecnologías, de costeos y bueno también hay que decirlo, de esa fecha a hoy las tecnologías han avanzado considerablemente, sobre todo en materia de led, que permite un gran ahorro de energía eléctrica, sin embargo debemos considerar la situación prevaleciente, la urgencia que se tiene de buscar esquemas para resolver este tema, me parce que nos debe quedar claro y le debe quedar claro a la comisión, la primera interpretación no es sin duda la que el espíritu de la ley establece, no tiene facultad ejecutiva, no determina el proyecto en sí mismo, realizará y presentará su estudio, diagnóstico y análisis, y tocará al órgano del gobierno determinar la viabilidad, esto no es y que quede claro, la privatización del servicio del alumbrado público; esto es solamente un paso para conocer estos esquemas, no por, mucho tiempo en diversas materias en administración pública-federal y en muchos estados y municipios para resolver asuntos de esta naturaleza, me parece lo que debemos dejar en claro, aquí en este momento es el alcance que deberá tener ésta comisión en el análisis, estudio y diagnóstico que va a presentar al cabildo para resolver el problema del alumbrado público vía el esquema decisión público-privado, por tanto dejar aquí este comentario porque sí es necesario dejar en claro cuál será su función y en qué momento se determinará en el órgano de gobierno la viabilidad o no de las propuestas que planteen.----La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez prosiguió: Si, yo nada más quiero señalar en el tema que bueno quien elabora el proyecto es personal técnico y especializado en el tema y la comisión en su momento cuando ya se tenga el diagnostico, el proyecto, se le presenta el proyecto para que haga un análisis y bueno delimite aquí como lo dice el artículo 22 claramente dice: el comité es un órgano colegiado encargado de analizar, evaluar y opinar sobre los procesos de autorización, preparación y desarrollo de procedimientos de adjudicación, ya del procedimiento de adjudicación, entonces por eso es que primero la administración, el ente gubernamental tiene que determinar precisamente que este es el esquema que necesita bajo un diagnóstico, un análisis de cuál es la situación,

entonces estamos particularmente sin una información específica, sin un



El Síndico Municipal, C. José Alejandro Sánchez Ortega continuó: Muchas gracias Presidente, tratando de ampliar un poco más la información al respecto, tenemos cerca de la cantidad de veintidós mil luminarias en el municipio entre zona urbana y zona rural, las cuales lamentablemente llevan muchos años, desde que se recibieron, sin tener un mantenimiento adecuado, ha sido objeto de robo, parte de las personas que roban el cable, se han robado circuitos completos; el vandalismo ha sido otra situación, agarran a pedradas las lámparas y es un hecho que las luminarias actuales de alógeno que tenemos ya no abastecen y ya no son las tecnologías para funcionando V por cuestiones presupuestarias tenemos aproximadamente mil quinientas luminarias apagadas en el municipio, las cuales por cuestiones de las grúas, tenemos grúas modelo 82 que francamente trabajan dos días y descansan el resto del mes por estar en el taller, no se ha podido dar el suficiente abasto para trabajar, se compró una grúa nueva la cual no ha sido suficiente. La idea de formar este comité es única y exclusivamente para analizar e integrar a todas las áreas en donde se pueden bajar recursos ya que se habla de una inversión aproximada de los ciento veinte millones de pesos, para ser el cambio total de las luminarias y para lo cual no tenemos el recurso, la suficiencia presupuestal, entonces la idea es buscar las opciones, todas las opciones no nada más público-privadas como lo establece aquí, sino analizar todos los proyectos que puedan hacer en conjunto con organismos gubernamentales y poder determinar qué es lo más viable para dar una solución inmediata a este problema que cada día crece más.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdena Sánchez y Profa. Ma. Remedios Olivera Orozco y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, dio lectura al dictamen que autoriza el Convenio de Colaboración para la implementación del Centro de Control, Comando,

X-BA





Comunicación, Cómputo e Inteligencia C5i, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO

Presente

La COMISIÓN de SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE integrada por los municipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso d) de la fracción II, y el inciso h) de la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracciones II, inciso c) y III, inciso h), de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), fracción III, inciso d), y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, y 87, fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracciones III y IV. 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción II, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

SEGUNDO. Que recibimos memorándum número S-631/2018, signado por el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración para la Implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5I) e Impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública, mismo que fuera remitido por el C.P. José Alfredo Chavez González, en ese entonces encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estata de Seguridad Publica.

CUARTO. En el artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación. los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. De igual manera, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.

QUINTO. Por su parte el artículo 7 fracción XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que las instituciones de seguridad en la entidad, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán coordinarse para regular y operar el Sistema Público de Video vigilancia, a fin de facilitar la información que se genere por este medio, aunado al hecho de que el artículo 1 de la Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, reglamentaria del citado artículo 21 Constitucional, regula la utilización de la video vigilancia ya sea, por las Instituciones de Seguridad Pública Estatales, Municipales y/o los prestadores de Servicios de

nicipales y/o los prestadores de

vicios de





11. Ayuntamiento de Colima

Seguridad Privada a través de videocámaras para captar y grabar imágenes o sonidos en lugares públicos sean abiertos o cerrados y su posterior tratamiento, incluyendo también espacios privados con las limitantes que esta Ley señala; a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención de hechos delictivos y la utilización pacífica de las vias y espacios públicos, así como fortalecer la persecución de los delitos y documentar faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, estableciendo además como facultad del Estado, el control de la red estatal de video vigilancia.--SEXTO: La aludida Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, establece que el titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la misma. SÉPTIMO, Que el Convenio de Colaboración que nos ocupa tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) el cual a través de tecnología compuesta por un servicio de Video Vigilancia Urbana, Sistema de Video Análisis e Inteligencia, Administración de Video, Sistema de Transporte de Datos, permitirá contrarrestar los índices de incidencia delictiva en el Estado .---Dicha colaboración comprenderá entre otras acciones las de video vigilancia, intercambio de información v coordinación operativa.----Además, existirá compromiso por parte del Municipio para proporcionar todas las facilidades y la colaboración para la realización de las funciones de seguridad pública.--OCTAVO. En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.--Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO E INTELIGENCIA (C5i) E IMPULSAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA CONJUNTA POR EL LICENCIADO ARMANDO LOZANO CORONEL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LOS CC. DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO SUPLENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

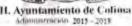
ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

XFA







SEGUNDO: Que la actuación de las Instituciones de Seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales en los que México forma parte,-----

TERCERO: Que el taxativo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, los Estados y los Munícipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. De igual manera, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.--

CUARTO: Que por su parte el artículo 7 fracción XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que las instituciones de seguridad en la entidad, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán coordinarse para regular y operar el Sistema Público de Video vigilancia, a fin de facilitar la información que se genere por este medio, aunado al hecho de que el artículo 1 de la Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, reglamentaria del citado artículo 21 Constitucional, regula la utilización de la video vigilancia ya sea, por las Instituciones de Seguridad Pública Estatales, Municipales y/o los prestadores de Servicios de Seguridad Privada a través de videocámaras para captar y grabar imágenes o sonidos en lugares públicos sean abiertos o cerrados y su posterior tratamiento, incluyendo también espacios privados con las limitantes que esta Ley señala; a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención de hechos delictivos y la utilización pacifica de las vías y espacios públicos, así como fortalecer la persecución de los delitos y documentar faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, estableciendo además como facultad del Estado, el control de la red estatal de video vigilancia.---

QUINTO: El artículo 2 de la aludida Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, establece que el titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a

SEXTO: Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-----

SEPTIMO: Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en su artículo 39 penúltimo y último párrafos, así como su correlativo de la Ley Estatal, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública, los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos

OCTAVO: Que los artículos 3; 45 fracción I inciso i); 87 fracción IV y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre si y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales. en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.--

NOVENO: Que el Gobernador del Estado, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, Eje III. "Colima Seguro", Linea de Política III.4 "Fortalecer y adecuar la infraestructura de las instituciones de seguridad para mejorar sus capacidades de operación y de respuesta", Estrategia III.4.1.2 "Modernizar los Centros de Coordinación y administración de herramientas tecnológicas de las corporaciones de seguridad del Estado", Linea de Acción III.4.1.2.1 asumió el firme compromiso de/Crear el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo que hoy concebimos como una realidad, toda vez que con fecha 11 de diciembre del año 2017, anunció de manera oficial, el arranque del aludido



II. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018 -

DÉCIMO: Que "LAS PARTES", para lograr una mayor eficacia en la función de la seguridad pública, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y la prevención de los delitos, consideran oportuno participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes:

I.- Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Colima es un Estado Libre y Soberano con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que según lo establecen los artículos 13 fracción XIV y 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaria de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Ejecutivo Estatal y dentro de sus atribuciones le corresponde coordinar las unidades de inteligencia, análisis táctico, así como las operaciones de los sistemas de emergencias, denuncia anónima y video vigilancia del Estado.

III.- Que a partir del día 11 de diciembre del año 2017, se dio inicio en el Estado de Colima, a los trabajos de implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), mismo que beneficiará de manera directa a cada uno de sus municipios al fortalecer de manera trascendental, la seguridad en el Estado.

IV.- Que el Lic. Armando Lozano Coronel, encargado del Despacho la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el numeral 35, fracción XX, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el artículo 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; señalando como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en Belisario Domínguez número 501, esquina Avenida 20 de noviembre, Colonia los Periodistas, Código Postal 28070 de la Ciudad de Colima, Colima.

-IV.- Que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima y operativo del sistema, con autonomía técnica y de gestión, que a través de su representante, cuenta con facultades para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; 18, 19 y 116 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y que el Contador Público José Alfredo Chávez González, en su carácter de Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; además de que el cargo que ostenta, por ser público y notorio, no necesita acreditarse ya que cuenta con el nombramiento respectivo.

V.- Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GEC-850101 4l5, y señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Emillo Carranza esquina con Ejército Nacional s/n, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000.

VI.- Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL MUNICIPIO", las bases de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

I.- Que es una Institución de orden público investida de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II y III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para artícular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado; constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado; constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado; constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado; constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado; constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado; constituido per una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado; con el propósito de personas de la división territorio de personas de la división territorio de la constituida per una comunidad de personas, establecida en un territorio de la constituida per una comunidad de personas, establecida en un territorio de la constituida per una comunidad de personas de la división territorio de la constituida per una comunidad de personas de la división territorio de la constituida per una constituid

onstituido por una comunidad de personas, es

N S







finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente, las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3, del ordenamiento en cita establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado, con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- Que el DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante acta número 124, de fecha 26 de marzo de 2018 correspondiente a la celebración de sesión ordinaria de H. Cabildo, por el que rindió protesta legal al cargo.

IV.- Que el C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 127 de fecha 06 de abril de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, por el que rindió protesta legal al cargo.

V.- Que el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Município Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

VI.- Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las bases de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e Impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública: sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que mediante la Sesión de Cabildo Ordinaria número 62 de fecha 29 de Mayo de 2018, en su punto XIV (Catorce) se autorizó al Presidente Municipal Interino, al Síndico y al Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el presente Convenio, misma certificación del punto de acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente acto, acatando una decisión de su cuerpo de gobierno.

A

H/X



II. Ayuntamiento de Colona Administration 2015 - 2018

> VIII .- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 67 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

> IX.- Que tiene su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85. Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO, Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración y coordinación y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, comprendiendo dentro de las mismas, las acciones de video vigilancia, intercambio de información y coordinación operativa.

SEGUNDA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad con la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo inteligente que se Indican en el Anexo Único del presente Convenio, los cuales en cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia de Seguridad Pública, fueron resultantes del análisis y consenso alcanzado en las mesas de trabajo coordinadas por la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado para estos propósitos con las Dependencias de Seguridad de los tres Órdenes de

Por lo que en este sentido, en el ámbito de su competencia se comprometen a:

Coadyuvar entre sí y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar las acciones y todo cuanto se requiera para arribar hasta la conclusión del proyecto de implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i).

Mantener el intercambio constante de información de los incidentes y delitos que se reporten al Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) por medio del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia Central Colima, o por cualquier vía de comunicación que para fines de seguridad pública, emergencias y de protección civil estatales y municipales se establezca entre las instituciones encargadas de velar por las mismas, con la finalidad de eficientar la coordinación operativa entre ellas.

Garantizar el uso correcto de las cámaras de video vigilancia, mediante la emisión de medidas de seguridad que prevengan la fuga de información o su uso indebido; en caso contrario, se deberán de ejercer las medidas correctivas y de sanción que correspondan.

IV. Vigilar constantemente el óptimo funcionamiento de las cámaras de video vigilancia a efecto de detectar sus fallas de forma oportuna y proveer el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, para lo cual deberá darse aviso formal e inmediato a la Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de los medios electrónicos previamente diseñados para tal efecto y de esa manera deslindar responsabilidades.

Para unificar la coordinación operativa entre "LAS PARTES" y mejorar los resultados de respuesta a la ciudadanía durante los incidentes de alto impacto, "EL MUNICIPIO" concederá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el control de las cámaras de video vigilancia que se encuentran ubicadas en su municipio.

Coordinarse en el diseño de manera conjunta, de los protocolos de actuación que se requieran para determinados sucesos en materia de video vigilancia y atención de emergencias.

Desarrollar el protocolo de atención que se deba de seguir por las autoridades competentes que ante contingencias de cualquier tipo, natural o humanas, sufran las herramientas tecnológicas o





0

Infraestructura que forme parte del proyecto Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), a efecto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pueda acudir ante terceros a ejercer las acciones legales correspondientes y proceder a la inmediata rehabilitación o reposición, en su caso, de los bienes afectados.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", de conformidad a la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo inteligente que se indican en el Anexo Único del presente Convenio, se compromete dentro del ámbito de su competencia a:

 Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en las acciones de implementación del proyecto de implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), considerando entre ellas todo lo relacionado con los siguientes rubros:

a) Permisos de Construcción y obra en general.

 b) Autorizar al "GOBIERNO DEL ESTADO" el uso de la infraestructura urbana que se requiera para la instalación de las herramientas tecnológicas que contempla el proyecto, previo análisis específico y aprobación de "LAS PARTES"

 c) Auxiliar con el personal de vialidad necesario para la intervención del personal técnico en las arterias viales del municipio durante el análisis, instalación y mantenimiento a la infraestructura y herramientas tecnológicas que conforman el Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i).

d) Permitir el uso de los edificios, inmuebles o infraestructura municipal para la instalación de torres de telecomunicaciones en los puntos que previo análisis especifico de "LAS PARTES", se consideren adecuados.

II. Definir las estrategias y acciones necesarias con las Direcciones dependientes del municipio para facilitar el Servicio de Emergencias y reducir los tiempos de respuesta, así como para mejorar el despliegue operativo, la coordinación y los resultados en materia de seguridad pública.

Mantener una estrecha comunicación y coordinación técnica y operativa con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en materia del sistema de video vigilancia que opera en el territorio de "EL MUNICIPIO"; de esta manera se contribuirá conjuntamente en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

IV. Homologar el procedimiento de actuación del C2 municipal, con el Manual de Operaciones del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia Central Colima.

V. Supervisar la coordinación y colaboración efectiva del C2 municipal con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia Central Colima, relacionados con la operación de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones en situaciones de emergencia y eventos de alto impacto.

 VI. Solicitar la capacitación del nuevo personal designado a la operación y manejo de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones dentro del C2 municipal.

VII. Asegurar la atención de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones e intercambio de información, las 24 horas del día, propiciando en todo momento las condiciones de trabajo necesarias a efecto de obtener un rendimiento de calidad por parte de los operadores.

VIII. Asegurar que los elementos operativos del sistema de video vigilancia y comunicaciones, cuenten con el perfil adecuado, capacitación para actuar conforme los protocolos establecidos para tal fin, además de tener aprobadas y vigentes las evaluaciones de Control de Confianza, con la finalidad de propiciar resultados eficientes y confiables en materia de seguridad pública y de emergencias en el municipio.

IX. Asegurar una visibilidad clara y despejada dentro del rango de enfoque de cada cámara de video vigilancia instalada en el municipio de Colima, mediante acciones de poda de árboles, conservación del sistema de alumbrado en buen estado y eliminación de espectaculares o cualquier tipo de anuncio publicitario que obstruya la visibilidad de las cámaras y reduzca su eficiencia.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad a la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo inteligente que se indican en el Anexo Único del presente Convenío, se compromete dentro del ámbito de su competencia a:

 Mantener la colaboración de manera coordinada y permanente con "EL MY NICIPIO", a través de la Secretaría de Seguridad Pública o el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. 2/5/04

(or





II. La Secretaría de Seguridad Pública participará, en conjunto con las Unidades Administrativas u Operativas del Municipio, en el diseño de estrategias y acciones que en materia de servicio de emergencia se requieran para reducir los tiempos de respuesta y mejorar el despliegue operativo y de coordinación, así como mejorar los resultados en materia de seguridad pública.

III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública dotará al personal operativo con las herramientas necesarias para mantener el equipamiento tecnológico de video vigilancia, cómputo y comunicaciones que forman parte del proyecto del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), en óptimas condiciones de funcionamiento y servicio, y cubrirá el gasto de los costos por consumo de energía eléctrica de los puntos de monitoreo inteligente.

IV. Realizar a través de la Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el mantenimiento preventivo y correctivo que el equipamiento tecnológico de video vigilancia, cómputo y comunicaciones que forman parte del proyecto del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Intelligencia (C5i) y las redes de comunicaciones requieran, a fin de garantizar un servicio de calidad en la prestación integral de los servicios en materia de seguridad pública.

V. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública invertirá de manera continua en dispositivos tecnológicos de primer nivel que permitan hacer frente de manera eficaz a las necesidades de la sociedad en la materia.

VI. Capacitar por conducto de la Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al personal operativo de la Policia Municipal integrantes del C2, para la debida operación, mantenimiento preventivo y detección de fallas de los sistemas y herramientas que integran el proyecto del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i).

VII. Sustituir de manera inmediata el material o equipamiento tecnológico obsoleto o fuera de servicio; previo aviso y solicitud que se haga por cualquiera de "LAS PARTES" al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima.

QUINTA. Relación Laboral. Acuerdan expresamente "LAS PARTES", que en cuanto a la relación laboral o administrativa existente entre cada una de ellas y sus servidores públicos, subsistirá de la misma manera, desilndándose las partes entre sí de las consecuencias jurídicas que se deriven, pues el presente convenio no comprende subcontratación o permuta de personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

SEXTA. Disposiciones Finales. "LAS PARTES" convienen que este instrumento consensual es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo; de no llegarse a ningún acuerdo de conformidad para ambas, se someterán en todo lo no previsto en este convenio a las leyes de la materia.

SÉPTIMA. Modificación del convenio. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán precisarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. Vigencia del convenio. La vigencia del presente convenio iniciarà el dia de su firma, y su conclusión será indefinida.....

SEGUNDO, Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el convenio respectivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de mayo de 2018.—

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Sólo para solicitar una copia, bueno del anexo único ya el Secretario nos lo hizo llegar. Sólo solicitar una copia de la Norma Técnica para estandarizar las caracteristicas

ar una copia de la Norma Techi



técnicas y de interoperabilidad a los temas de video vigilancia en seguridad pública que viene referenciado aquí en la Segunda Clausula y también del Manual de Operaciones del Centro de Atención de llamadas de Emergencia Central Colima que viene también referenciado en la Cláusula Tercera.-----El Secretario del Avuntamiento Ing. Francisco Santana Roldan prosiguió: Si Presidente- solo señalar que efectivamente ya se solicitó hace unos momentos al titular del Secretariado Ejecutivo para que nos pueda hacer llegar esa documentación y en cuanto este con mucho gusto la puedo compartir con todos los Regidores aquí presentes, Gracias.-----El Regidor C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano comentó: Gracias Presidente. Es importante señalar, pues, como aquí se ha presentado el tema de la inseguridad es la principal demanda de la ciudad, con este convenio sin duda se verá el soporte legal normativo a la infraestructura que se viene construyendo y la que podemos observar ya, instalación de varias torres en la Av. Niños Héroes así como en el Rey Coliman y en otras partes de la ciudad, que será importante para este sistema de video vigilancia y que conjuntamente con el llamado al Sistema de llamadas de Emergencia 911 vendrá a coadyuvar un mejor sistema de seguridad para los ciudadanos de Colima.-----El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOOUINTO PUNTO.- El Síndico C. José Alejandro Sánchez Ortega, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble con clave catastral 02-01-02-123-006-016 y la escrituración del mismo a favor de la C. María de Jesús Larios Gómez, el cual se transcribe a

continuación:-----

HONORABLE CABILDO

Presente

La Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Municipes que suscriben el presente dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II y fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 2º, 42, 45 fracción II, incisos b), d), e i), 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5º fracciones VI y VII. y 40, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 115, fracciones VIII y XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

-----CONSIDERANDO





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

> PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-64/2018, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, mediante el cual turnó a esta Comisión para su conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud realizada por la C. MARÍA DE JESÚS LARIOS GÓMEZ, quien solicita la adquisición de un inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en la calle 18 de marzo no 249, interior 16, en la Unidad Habitacional "FACTOR MEXICANO", en la colonia El Tívoli. SEGUNDO.- Que de acuerdo al oficio signado en fecha 05 de diciembre de 2017, la C. MARÍA DE JESÚS LARIOS GÓMEZ, solicita de este H. Ayuntamiento se le autorice la venta directa del inmueble ubicado en 18 de Marzo No. 249 interior 16, en la Unidad Habitacional Factor Mexicano, en el Tivoli, que colinda con su propiedad, cuya finalidad es ampliar su edificación ya que viven en hacinamiento 6 personas en una vivienda de escasos 100 M2 ---La peticionaria adjunta a su petición, el documento de propiedad con el que acredita ser colindante del inmueble que solicita en venta, y que se refiere a la escritura pública No. 6,685 de fecha 1 de febrero 1994, ante la fe del LIC. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaria Pública No. 1 misma que se refiere al Contrato de Compraventa celebrado entre los representantes del H. Ayuntamiento de Colima, quienes venden y por la otra parte, Javier Arias Silva y Maria de Jesús Larios Gómez, en su carácter de comprador, respecto del lote marcado con el no.15 del condominio Factor Mexicano, ubicado en la calle 18 de marzo 249 interior 15 de la colonia el Tivoli en esta ciudad de Colima, con una superficie de 48 M2, con las medidas y colindancias siguientes:---Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de mayo 1994, bajo el folio real con número 085657 y 085658 .---TERCERO.- Que el inmueble solicita en venta, es propiedad de esta Entidad Pública Municipal, tal y como consta en la escritura no. 8,323, de fecha 25 de octubre de 1996, expedida ante la fe del LIC. SALVADOR

TERCERO.- Que el inmueble solicita en venta, es propiedad de esta Entidad Pública Municipal, tal y como consta en la escritura no. 8,323, de fecha 25 de octubre de 1996, expedida ante la fe del LIC. SALVADOR ARMENTA PADILLA, Notario Interino encargado de la Notaria Pública Número 1 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, bajo el folio real 110016 en fecha 13 de febrero de 1997, de la que se desprende que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, representados por los CC. HECTOR ARTURO VELASCO VILLA, SALVADOR VIRGEN OROZCO y JORGE VAZQUEZ CHAVEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente, declaran la constitución del Régimen de propiedad en Condominio denominado FACTOR MEXICANO, respecto de 17 viviendas unifamiliares de tipo popular ubicado en la calle 18 de marzo de la colonia el Tivoli.

CUARTO.- De conformidad al Plano en Cartografía proporcionado por el Titular de la Dirección de Catastro, ING, FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIÉRREZ., el inmueble tiene una superficie de 48.00 M² y se encuentra ubicado en la calle 18 de Marzo No. 249 interior 16, de la Unidad Habitacional Factor Mexicano, colonia el Tívoli, identificado con la clave catastral 02-01-02-123-006-016 y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- En 8.00 mts., con vivienda no. 17, Al Sur.- En 8.00 mts., con vivienda no. 15, Al Oriente.- En 6.00 mts., con área común; y Al Poniente.- En 6.00 mts., con área común.

QUINTO.- Para efecto, de dar seguimiento a la petición que nos ocupa se solicitó a la Oficialia Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, hiciera llegar el avalúo comercial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales"

Acto continuo, esta comisión procedió a revisar el estudio de valuación de fecha 7 de mayo de 2018, realizado por el M.C. ING. FERNANDO GARCIA SOTO, en su carácter de Perito Valuador con registro No. SHF 0801985., a efecto de verificar la legalidad del mismo, y que visto a la luz del precepto legal en supra lineas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar.

efectos de establecer el valor comercial del



Sul

0/

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada,, se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de: \$ 88,000.00, (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), teniendo un valor unitario resultante por metro cuadrado de \$ 2,500.00(Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), informándosele a la peticionaria mediante memorándum OF-RM-CP-123/2018 de fecha 21 MAYO 2018. La peticionaria mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2018, acepto liquidar el costo total del inmueble, una vez efectuada la autorización por parte de Cabildo.

No existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, la autorización para la Desincorporación del Patrimonio Municipal del bien inmueble con la clave catastral 02-01-02-123-006-016 ubicado en la calle 18 de Marzo no. 249, interior 16 en la Unidad Habitacional "Factor Mexicano" en la colonia El Tívoli, y su enajenación directa a favor de la C. MARÍA DE JESÚS LARIOS GÓMEZ, por ser propietaria colindante del área a enajenar goza del derecho del tanto. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: "Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando asi lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo"; artículo 5º, fracciones VI y VII, y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal, que dispone como facultad de este Ayuntamiento; "Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como la enajenación de los mismos", articulo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento que: "... se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal., correlativo al articulo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: "Se requerirá del acuerdo o aprobación de la Mayoria Calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de Enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal. Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio,, sustentada en el propósito de fortalecer las finanzas públicas mediante la enajenación de bienes propiedad municipal.---

-----A C U E R D O---

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble con clave catastral 02-01-02-123-006-016, con superficie de **48.00 M²**, ubicado en la calle 18 de Marzo no. 249, interior 16 en la Unidad Habitacional "Factor Mexicano" en la colonia El Tívoli., inmueble con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- En 8,00 mts., con vivienda no. 17

Al Sur.- En 8.00 mts., con vivienda no. 15,

Al Oriente.- En 6.00 mts., con área común; y

Al Poniente.- En 6.00 mts., con área común.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Enajenación mediante contrato de Compraventa, a favor de la C. MARIA DE JESUS LARIOS GOMEZ, respecto del inmueble señalado en el presente acuerdo, en la cantidad de \$ 88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)

m.n.)





TERCERO.- La cantidad de \$ 88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), deberà ser ingresada a la Tesorería Municipal, por concepto de la venta del inmueble en cuestión, en una sola exhibición, en moneda nacional .---CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato de compraventa, así como las escrituras públicas correspondientes. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que elabore el Contrato de referencia.-----QUINTO .- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, para efecto de que notifique personalmente a la C. MARIA DE JESUS LARIOS GOMEZ, lo aquí acordado para los efectos legales correspondientes .-Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 veintiocho días del mes mayo del año 2018 dos mil dieciocho.-----El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----DECIMOQUINTO PUNTO .- En este punto se trataron los siguientes ASUNTOS GENERALES:----UNO .- El C. Presidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, presentó al Pleno el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:----CC. DIPUTADA Y DIPUTADOS DE LA COMISION DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.----Quienes suscribimos, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, nos dirigimos a Ustedes para hacer de su conocimiento que, derivado de las necesidades que nos llaman a servir a la comunidad colimense, solicitamos su invaluable apoyo para que, previa sustanciación del trámite correspondiente, se autorice por parte del H. Congreso del Estado otorgarle a la sociedad que habita en nuestro Municipio los beneficiarios fiscales que corresponde a los accesorios de multas viles e Impuesto Predial, entendiéndose como tales la condonación del 100% de recargos generados en el año 2018 y anteriores para multas viales, así como la condonación del 100% de multas por pago extemporáneo y recargos generados hasta 2018, a quienes paguen la totalidad de su adeudo o realicen pagos parciales del mismo, por ejercicios fiscales completos en Impuesto Predial, solicitamos que ambos estímulos sean vigentes hasta el 31 de Octubre del presente ejercicio fiscal.-----Con esta petición, este H. Ayuntamiento da cumplimiento a lo que expresa el numeral 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima. Sipr otro particular reciban saludos cordiales. Atentamente. Colima. Col. 28 de

otro partic



mayo de 2018. Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, Presidente Municipal Interino. C. José Alejandro Sánchez Ortega, Síndico Municipal. C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Regidora. Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Regidora. Lic. Silvestre Mauricio Soriano, Regidor. Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Regidora. Lic. Germán Sánchez Álvarez, Regidor, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Regidora, L.E. Oscar Valdovinos Anguiano, Regidor. C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Regidor. Lic. Ignacio Molina Villarreal, Regidora. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Regidora. Profa. Remedios Olivera Orozco, Regidora. Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del H. Ayuntamiento,-----El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.----DOS.- Tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, hicieron entrega del Informe Trimestral los Regidores C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, C.P. José Orozco Sandoval, Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano y Lic. Ignacia Molina Villarreal,-----Así mismo el C. Síndico Municipal con licencia, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, envió el informe correspondiente a los meses de enero a abril del presente año.-----TRES .- La Regidora Profa. Ma. Remedios Olivera Orozco comentó: En alguna sesión pasada, hace aproximadamente un mes antes de que se celebrará el Festival Internacional del Volcán y precisamente en temas relativos a la organización de dicho Festival, cuando se aprobó en este cabildo el convenio con la Canirac para algunos patrocinios y la participación de esa organización en la contribución del festival, su servidora manifestó a éste cabildo algunas condiciones en cuanto a la confianza depositada en esta autoridad municipal, para la realización y la firma de ese convenio, terminado ya el festival y ya unas semanas después creo que es oportuno volver a comentar, en este espacio, la solicitud que en èse momento hice en cuanto a algunos datos que puedan dar la transparencia necesaria a las finanzas en cuanto a los gastos que se generaron con motivo de ese festival y vuelvo a repetir aquí algunos puntos

que trate en ese momento, como fueron la solicitud de las copias de los

contratos de los patrocinios que se especificaron en ese convenio con la

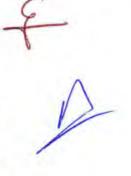


voz para comentar lo siguiente: En otro tema, en la sesión del día 24 de abril del 2018, que es la número 130, se aprobó un acuerdo en el que se avala la lista de beneficiarios del Programa Municipal del Adulto Colimense en Plenitud 2018, sin embargo en el documento que se presenta y en el acta también que hay del día 6 de abril del Comité que se integró para esto, no aparece esa lista de beneficiarios. Entonces en este momento le solicito al Presidente que me haga llegar una copia de esa lista de beneficiarios.

El C. Presidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano contestó: Sí claro, con mucho gusto.-----

DECIMOSEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Interino declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 16 minutos horas del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----







DR. LUIS BERNARDO RAJEDSA SERRANO.

Presidente Municipal Interino.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

Secretario del H. Ayuntamiento.

C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.

Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO

LIC GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYA GUADALURE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO ANDOVAL.

LIC. IGNACIAMOLNA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

PROFA. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO.

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 134, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 29 de mayo de 2018.

*lore